



Expediente: **056070246168**
 Radicado: **AU-04780-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **11/11/2025** Hora: **16:10:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-19351-2025 del 23 de octubre de 2025, la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S.**, con Nit 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA** identificado con cedula 10.010.248, coadyuvado por la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del fideicomiso Lote Botero, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES provisional**; para uso industrial, etapas de preconstrucción y construcción, a captarse de una fuente "Sin Nombre", en beneficio del proyecto denominado "CALMO", en la vereda Santa Elena, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-15975-2025 del 28 de octubre de 2025, a la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S.**, a través de su representante legal, aclarar y/o complementar la documentación aportada, la cual fue allegada mediante escrito con radicado CE-20133-2025 del 05 de noviembre de 2025.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16;13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES provisional, solicitado por la sociedad **PROYECTOS URBANOS 3L S.A.S.**, con Nit 900.946.544-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MEJIA LAMPREA** identificado con cedula 10.010.248, para uso industrial, etapas de preconstrucción y construcción, a captarse de una fuente "Sin Nombre", en beneficio del proyecto denominado "CALMO", a desarrollarse en los predios con FMI numeros 017-88144 y 017-88145, ubicados en la vereda Santa Elena, del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-19351-2025 del 23 de octubre y CE-20133-2025 del 05 de noviembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

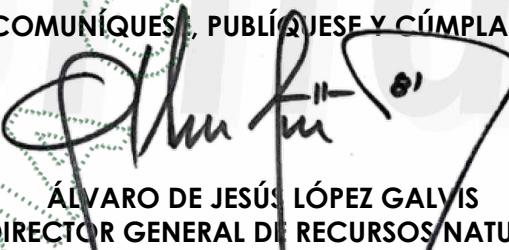
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V Peña P /grupo Recurso Hídrico.
Fecha: 06/11/2025
Expediente: 056070246168
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESIÓN DE AGUAS 056070246168
Motivo: AUTO DE INICIO CONCESIÓN DE AGUAS 056070246168
Fecha firma: 10/11/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 70645fb2-5e1a-4be7-b697-75e2d90eca68



Cornare
CONCESIÓN DE AGUAS
ESTADO VOLANDIA